



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de febrero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de febrero de 2021, el Informe N° 139-2020/SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 158-2020-SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Desarrollo Social, el Oficio N° 047-2020-OCI-MDPP Órgano de Control Institucional, el Informe N° 157-2020/GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 195-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaria General, el Informe N° 177-2020/GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 0394-2020-GAF/MDPP, Ordenanza N° 386-MDPP, emitida el 02 de octubre de 2020, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre de 2020, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Memorándum N° 020-2020-SGSG-MDPP de la Subgerencia de Secretaria General, el Informe N° 045-2020-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0597-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 011-2020-GPVyDS-MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 0612-2020-GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 068-2020-SGAJ/MDPP de la Subgerencia Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0733-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 129-2020-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, Memorándum N° 0755-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y el Informe N° 064-2021-SGAJ/MDPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, pero se aprecia





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

que en éste no se establece un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de emergencia, de tal forma que, la población objetiva de tal iniciativa debiera de aguardar a que culmine los procedimientos para la aceptación de donaciones y los procedimientos para la entrega de donaciones de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma antes citada;

Que, mediante Informe N° 177-2020/GDS/MDPP, de fecha 10 de agosto de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que conforme al cuadro adjunto, la campaña de recepción de víveres se inició el 28 de abril con la denominación «Puente Piedra Corazón», logrando recolectar productos de primera necesidad para luego ser entregados a los sectores más vulnerables del distrito de Puente Piedra. Señala, además, que, con los productos donados, se armaron un total de 1423 canastas que sumado a las entregadas por el señor Antonio Michel Vega Paredes y la empresa Forli SAC, hizo un total de 2588 canastas;

Que, mediante Memorándum N° 129-2020-GPVyDS/MDPP, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el proceso de donación con fecha anticipada se efectúe con fecha 28 de abril del 2020, considerando que es la fecha inicial de recepción de las donaciones de productos en el marco de la campaña «Puente Piedra Corazón»;

Que, en el presente caso, se trata de emitir el correspondiente acto administrativo con eficacia anticipada, respecto de donaciones recibidas en el marco de la campaña «Puente Piedra Corazón», las cuales se comenzaron a recibir a partir del 28 de abril de 2020, y que, en conjunto, conforme lo informa la Gerencia de Administración y Finanza, mediante Memorándum N° 0755-2020-GAF/MDPP, de fecha 18 de diciembre de 2020, sirvió para elaborar un total de 2588 canastas, que fueron entregadas a la población vulnerable del distrito de Puente Piedra;



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: *«La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;*

Que, mediante Informe N° 064-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación en vía de regularización con eficacia anticipada al 28 de abril de 2020, del Acto Administrativo de Donación de 2588 canastas en favor de la población vulnerable del distrito de Puente Piedra realizada por las empresas jurídicas y personas naturales, debido a las circunstancias de la emergencia sanitaria en la que nos encontramos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:



Municipalidad de Ponte Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, en vía de regularización con eficacia anticipada al 28 de abril de 2020, del Acto Administrativo de Donación de productos de primera necesidad, en el marco de la Campaña «Ponte Piedra Corazón», que sirvió para elaborar 2588 canastas que fueron entregadas a la población vulnerable del distrito de Ponte Piedra; conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LISTA PARA CANASTAS (unidades)
Fideos Fortificado x 1.5 kg.	1000
Arroz x 5 Kg.	1365
Azúcar X 2 Kg.	1538
Leche	585
Avena	2400
Atún	540
Aceite 1 l	313
Fideos Arito	02
Fideos Corbata Grande	02
Fideos Canuto Rayado	01
Fideos Codo Rayado	02
Macarrón	20
Garbanzo	03
Fideo Caracol	560
Fideo Espagueti	3026
Fideo Tornillo	4023
Tallarín Grueso	06
Fideo Cabello de Ángel	02
Fideo Rigattoni	02
Fideos Pasta Corta	04
Fideo Codito	400
Frejol Canario	03
Frejol Panamito	01
Pallar	01
Arveja	02
Lenteja	03
Sal de Mar	02
Hierba Luisa (Bolsa filtrante)	01
Papel Higiénico (Paquete doble)	10
Pan Bizcocho	75





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Galletas Tentación de Chocolate	01
Lejía	150
Jabón líquido	144
Toallas húmedas	48
Paño multiuso	192
Papel toalla	396
Canastas Vega	150
Zapallo entero	01
Conservas de peras en almibar	240

Descripción	Canastas entregadas
Elaboradas en la MDPP	1423
ANTONIO MICHEL VEGA PAREDES	108
Forli SAC	1000
TOTAL	2588

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresas jurídicas y/o personas naturales, por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución a favor de las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ESTILVIA LORELEY MEYRA R. JIRIGUEZ
Subgerencia de Secretarías General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Eschizosa Venegas
ALCALDE